

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Cultura y Turismo

Instituto de la Juventud de la Región de Murcia

8420 Resolución de 5 de mayo de 2010, del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, por la que se convocan ayudas dirigidas a empresas y entidades públicas o privadas, y destinadas a financiar prácticas laborales y estancias formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas adheridas al Programa Eurodisea, y se abre el plazo de presentación de solicitudes para obtener dichas ayudas.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Instituto de la Juventud, viene participando desde el año 2005 en el desarrollo del programa Eurodisea. Dicho programa, creado en 1985 por la Asamblea de las Regiones de Europa (ARE), y presidido por un principio de reciprocidad interregional, tiene como finalidad permitir a jóvenes europeos de cualquier procedencia y formación beneficiarse del respaldo de las regiones para conseguir una experiencia cultural y laboral en una región europea, mediante la realización de prácticas profesionales y cursos de formación lingüística.

Conforme a lo expuesto, constatando la importancia que reviste esta iniciativa para la formación profesional de la población joven y su adaptación al mercado laboral, así como para la promoción de la conciencia regional y europea, y para el fomento de la proyección internacional de entidades y empresas, se dictó la Orden de 9 de abril de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar prácticas laborales y estancias formativas de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al Programa Eurodisea (B.O.R.M. n. 88, de 19 de abril).

En virtud de lo previsto en el artículo 3 de la citada Orden de Bases (B.O.R.M. n.º 88, de 19 de abril), y en uso de las facultades asignadas,

Resuelvo

1. Convocatoria.

Convocar la concesión de ayudas a las empresas y entidades públicas y privadas de la Región de Murcia a que se refiere el artículo 4 de la Orden de 9 de abril de 2010, de la Consejería de Cultura y Turismo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas destinadas a financiar prácticas laborales y estancias formativas de jóvenes procedentes de Regiones Europeas adheridas al Programa Eurodisea.

Esta convocatoria se realiza en régimen de concurrencia competitiva, conforme a lo establecido en la Orden de Bases, y de acuerdo con la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- Apertura del plazo de presentación de solicitudes.

Abrir el plazo de presentación de solicitudes para obtener dichas ayudas. Dicho plazo será de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.- Objeto de las ayudas.

Constituye el objeto de las ayudas del Programa Eurodisea aquel que indica el artículo 2 de la Orden de Bases: financiar la práctica laboral o estancia formativa de jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años, procedentes de regiones europeas adheridas al programa Eurodisea de la Asamblea de las Regiones de Europa (ARE).

4.- Número de puestos de trabajo.

Se convocan ayudas para cubrir dieciocho puestos de trabajo ofertados para el ejercicio 2010, incluyendo prácticas laborales y estancias formativas.

5.- Cuantía.

5.1.- La cuantía total de las ayudas a las entidades y empresas beneficiarias asciende a ciento ocho mil trescientos veinticuatro euros (108.324,00.-€).

Este proyecto está parcialmente cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE).

Dichas ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos en las siguientes partidas presupuestarias de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2010:

- Para Ayuntamientos, partida 55.00.00.323A.46440, proyecto 33544, por un importe de veinticuatro mil euros (24.000,00.- €), correspondientes a Fondos Propios.

- Para entidades y empresas, partida 55.00.00.323A.47440, PROYECTO 34924, por un importe total de ochenta y cuatro mil euros trescientos veinticuatro euros (84.324,00.-€), de gasto elegible repartido de la siguiente forma:

- EL 20% (dieciséis mil ochocientos sesenta y cuatro euros con ochenta céntimos (16.864,80.- €) de Fondos Propios Afectados.

- EL 80% (sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y nueve euros con veinte céntimos 67.459,20.- €) corresponden al Fondo Social Europeo – FSE.

En el caso de que parte del crédito asignado a cualquiera de las partidas presupuestarias no llegara a agotarse por falta de solicitudes, el remanente de crédito resultante se destinará a financiar las solicitudes de ayuda formuladas con cargo a la otra partida presupuestaria.

5.2.- La cuantía de la ayuda concedida para la contratación de de jóvenes en prácticas laborales, será de mil doscientos euros (1.200,00.- €) mensuales por puesto de trabajo ofertado.

5.3.- La cuantía de la ayuda concedida para cada una de las estancias formativas será de mil ochenta y siete euros (1.087,00.- €) mensuales.

6.- Presentación de solicitudes.

Las Empresas o Entidades Públicas o Privadas interesadas que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 4 de la Orden de Bases, presentarán su solicitud de acuerdo con el modelo normalizado recogido en el ANEXO I de dicha Orden. Este modelo estará también a disposición de los interesados en las oficinas del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, (Avda. Infante D. Juan Manuel 14, Murcia), así como en la página Web del mismo www.mundojoven.org.

La solicitud debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada de la documentación especificada en el artículo 5 de la referida Orden de Bases.

7.- Órganos encargados de la Instrucción y Resolución del procedimiento.

De conformidad con el artículo 6.1 de la Orden de Bases la Instrucción de procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia; y la Resolución del mismo, según establece el artículo 7.1 de la citada Orden de Bases, a la Directora de dicho Organismo Autónomo.

8.- Procedimiento de selección, concesión y notificación.

8.1.- Los criterios de valoración, así como el procedimiento y los plazos que se seguirán para la selección de empresas y entidades beneficiarias, la concesión de las ayudas de las mismas, y la notificación de la misma, serán los establecidos en los artículos 6, 7 y 8 de la Orden de Bases. Asimismo, el pago de las ayudas se realizará de conformidad con los artículos 18 y 22 de la citada Orden de Bases.

8.2.- Estos criterios de valoración de solicitudes serán ponderados de la siguiente manera (sobre un total de 100 puntos):

1.-Adecuación de las funciones a desarrollar en la práctica a la formación demandada: 70 puntos

2.- Búsqueda de alojamiento cercano al centro de trabajo: 20 puntos.

3.- Otras ventajas o beneficios ofertados al joven, (medios de transporte, servicio de comedor, etc): 10 punto.

8.3.- De acuerdo al apartado 3 del artículo 6 de la Orden de Bases, para el estudio y valoración de solicitudes se constituirá una Comisión de Evaluación, presidida por la Secretaria General Técnica o persona en quien delegue, e integrada además por el titular de la Jefatura del Servicio de Planificación y Programas y un funcionario designado por el Instituto de la Juventud, que actuará como Secretario. Dicha Comisión elaborará un Informe, en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con aplicación de los criterios previstos, y que contendrá una relación priorizada de solicitudes por sector de actividad y por periodos de ejecución.

9.- Obligaciones de los beneficiarios.

Las empresas y entidades beneficiarias de las correspondientes ayudas deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 11 de la Orden de Bases.

10.- Obligaciones para ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo.

Las entidades beneficiarias de las ayudas cofinanciadas por el Fondo Social Europeo estarán sujetas a las obligaciones en materia de publicidad recogidas en el artículo 12, y a las demás obligaciones del artículo 13, ambos de la Orden de Bases.

11.- Justificación.

Los beneficiarios de las ayudas deberán justificar las mismas en el plazo y la forma prevista en los artículos 19 de la Orden de Bases, en caso de contratación de jóvenes procedentes de países de la Unión Europea, y en el plazo y forma previstas en el artículo 23 de la misma Orden de Bases en el caso de estancias formativas de jóvenes procedentes de regiones europeas de países no comunitarios adheridas al programa Eurodisea.

12.- Entrada en Vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 5 de mayo de 2010.—La Directora del Instituto de la Juventud de la Región de Murcia, Verónica López García.